

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL DEL COMITÉ DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo dispuesto en el *capítulo tercero* de los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 45, Sección IV de fecha 08 de julio de 2022, el Departamento de Administración y Seguimiento Institucional de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California (SGG)**,

CONVOCA

A las personas servidoras públicas de confianza y sindicalizadas adscritas a la SGG, a formar parte del Comité de Conducta e Integridad Pública esta Entidad, como miembro propietario temporal y suplente, que fungirá como VOCAL, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. CATEGORÍAS DEL MIEMBRO A ELEGIR.

- Se elegirá a un miembro propietario temporal para fungir como **VOCAL** en el Comité de Conducta e Integridad Pública de la SGG.

A fin de garantizar que todas las personas servidoras públicas pertenecientes a la SGG tengan oportunidad, el miembro propietario temporal se elegirá de la manera que se establece a continuación:

- I. Se elegirá a una persona servidora y/o servidor público perteneciente a la SGG, a excepción de mandos directivos, así como quienes se encuentren por honorarios
- II. La duración en el cargo será por un periodo de dos años.
- III. El propietario temporal contará a un suplente por el mismo periodo.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas servidoras públicas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en la SGG, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Conducta e Integridad Pública podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante se hubiese desempeñado por un año dentro de alguna otra dependencia o entidad paraestatal.
- II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y

- III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que las personas servidoras públicas adscritas a la SGG realicen, a través de un procedimiento que se compondrá de cinco etapas, conforme a lo siguiente:

La primera etapa, denominada de **postulación**, es aquella en la que las personas servidoras públicas de la SGG postularán a otras personas servidoras públicas en términos de la base primera, o bien, se postulará, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad descritos en la base segunda y presentando la documentación establecida en la base cuarta.

La segunda etapa, denominada de verificación de requisitos, es aquella en la que se realizará un análisis de las postulaciones presentadas y se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la presentación de los documentos establecidos, para posteriormente aprobar la lista con los nombres de las personas servidoras públicas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

La tercera etapa, denominada **publicidad**, en la que se publicará y difundirá la lista con los nombres las personas servidoras públicas postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, mismas que será publicada en la página de internet de la SGG, y fijada en lugar visible de la Entidad.

La cuarta etapa, denominada de **elección**, es aquella que se realizará una vez cerrada la etapa de publicidad de la lista; para lo cual los y las personas servidores y servidoras públicos de la SGG emitirán su voto en favor de alguna de las personas postuladas dentro del nivel en términos de la base primera.

La quinta etapa, denominada de **resultados**, es aquella que se realizará una vez concluida la etapa de elección, y durante ella la Secretaría Técnica del Comité, revisará e integrará los resultados de la elección, mismos que presentará para su conocimiento, aprobación y posterior difusión y notificación a la Presidencia del Comité.

La duración de cada etapa será de cinco días hábiles, de acuerdo al calendario siguiente

| ETAPA | PLAZO |
|---|---------------------------------------|
| Difusión de la convocatoria | Del 30 de Septiembre al 07 de Octubre |
| Registro de Candidatos y Verificación de Documentos | El 10 de Octubre |
| Votaciones | Del 11 al 18 de Octubre |

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Conteo de votos | Del 18 al 19 de octubre |
| Resultados | 20 de Octubre. |

La organización y ejecución de las etapas estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, bajo la supervisión de la Presidencia de esta misma instancia.

CUARTA. ETAPA DE POSTULACIÓN. - Las personas servidoras públicas de la SGG presentarán su propuesta de postulación o se auto postularán durante el plazo establecido para esta etapa, ante la Secretaría Técnica del Comité SGG, en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Los y las personas servidores y servidoras públicos solo podrán postular a una persona en términos de la base primera, o en su caso podrán auto postularse, a través de un formato de postulación que les será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité.

La Secretaría Técnica del Comité, comunicará mediante correo electrónico, a los y las personas servidores y servidoras públicos postuladas su postulación, para los efectos que se establecen en esta base.

QUINTA. ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS. - En esta etapa la Secretaría Técnica del Comité, consultará con el Órgano Interno de Control y el Departamento de Administración y Seguimiento Institucional de la SGG, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes bases.

Si de la verificación realizada se advierte que los y las personas servidores y servidoras públicos postuladas no cumplen los requisitos de elegibilidad, se desechará la postulación, lo cual será comunicado por oficio a la persona postulada.

Esta etapa culminará con la aprobación de la lista con los nombres de los y las personas servidores y servidoras públicos postuladas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA LISTA DE PERSONAS POSTULADAS. - Durante esta etapa se publicará la lista las personas servidoras públicas postuladas aprobada, a través de la página de internet de la SGG, y se convocará a Elecciones para elegir al VOCAL del Comité de Conducta e Integridad Pública de la SGG.

La lista y convocatoria será fijada, durante el plazo establecido para esta etapa, en lugar visible.

SÉPTIMA. ETAPA DE ELECCIÓN. - Las personas servidoras públicas de la SGG tendrán derecho a emitir un solo voto por alguna de las personas postuladas en términos de la base primera, lo que será realizado dentro del plazo establecido para esta etapa por lo que se creará una liga de manera electrónica la cual dará acceso al sistema de votación. El cual será enviado a los correos institucionales del personal de la SGG.

OCTAVA. ETAPA DE RESULTADOS. - La propietaria o propietario temporal electo será quien haya recibido el mayor número de votos, en términos de la base primera; se designará como su suplente a aquel servidor o servidora pública que de acuerdo con la votación registrada se encuentre en el orden inmediato siguiente de aquel que quedo como propietario; lo anterior, excepto cuando no exista otra persona que haya sido elegida, en cuyo caso no se designará suplente.

Como criterio de desempate se atenderá en primer lugar al principio de paridad de género en la integración del Comité, y en segundo lugar, al orden alfabético considerando las letras del primer apellido.

La Secretaría Técnico del Comité revisará e integrará los resultados de la elección, mismos que presentará para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a la Presidencia del Comité, dentro del plazo establecido para esta etapa.

NOVENA. INSTALACIÓN DEL COMITÉ. - La Presidencia del Comité notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como miembros propietarios y designadas como suplentes, previamente a la instalación del Comité. Asimismo, la Presidencia convocará mediante correo electrónico a las personas servidoras públicas invitadas cuya asistencia considere pertinente.

La duración del nombramiento de los miembros electos se computará a partir del día en el que quede formalmente instalado el Comité.

DÉCIMA. FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL COMITÉ. Las funciones del miembro vocal del Comité se encuentran establecidas en el artículo 25 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Los integrantes o miembros del Comité que participen en el Comité su participación no representará el goce de una remuneración, salario o emolumento adicional, los cuales realizaran las funciones de manera honorífica.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier cuestión no prevista relacionada con el procedimiento de elección a que se refiere esta convocatoria, será resuelta por la SGG.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente convocatoria en la página de internet de la SGG y fíjese en lugar visible de la Entidad.


C.P. ERNESTO ALONSO GÓMEZ TONG
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Mexicali Baja California, a 30 de septiembre del 2022.